

necesidad de mas escribanos hasta que su magestad provea del dicho oficio antes sobran los que hay, por tanto que cometian y cometieron a un alcalde ordinario para que juntamente con gonzalo ruyz haga informacion de la necesidad que hay de escribano publico y del despacho que hay por ante un escribano para que bista aquella proueran lo que sea justicia.

*Garcia Holguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Geronimo Lopez.*

*Biernes 30 de junio de 1531 años.*

Este dia estuvieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios y garcia olguin alcaldes y diego hernandez de proaño alguazil mayor y gonzalo ruyz y pedro de samano y hernando clabijo regidores por presencia de miguel lopez escribano publico y del dicha cabildo.

Sobre los propios.

Este dia dixieron que por quanto los escribanos publicos que an sido y son en esta cibdad no an dado cuenta de las penas que las justicias que an sido y son en ella an condenado para este consejo y obras publicas de lo qual es en perjuizio deste dicho cabildo que mandaban e mandaron se notifique a rodrigo de baeza y a juan de la peña y a juan nuñez gallego que an usado de oficios de escribanos publicos y a mi el dicho miguel lopez y antonio de herrera y a sebastian alvarez y a juan sanchez que asi mismo han usado y usan en los dichos oficios que dentro de ocho dias primeros siguientes den cada uno dellos copia jurada e sinada de las condenaciones que cualesquier justicias ante ellos o qualquier dellos ayan hecho o sepan aplicado a este dicho consejo e obras publicas del dando razon quien las tiene o deben por manera que se sepa lo que es sobre so pena de cien pesos de oro de minas para la camara e fisco de su magestad.

Diputados.

Este dia nombraron y eligieron por diputados para en los meses primeros siguientes a antonio serrano de cardona y a cristobal de barrios regidores y les dieron poder para husar el dicho oficio.

Sobre el oficio de escribano de pedro del castillo.

Este dia platicando sobre el prouer de escribano en la escribania publica de juan nuñez gallego conforme a la comision que le fue dado por el abdiencia real botaron lo siguiente.

Diego hernandez de proaño primer boto del cabildo dijo quel no conoce en esta cibdad syno quatro escribanos del

rey en quien a su parescer pueda haber este oficio y que entre estos tiene por hombre cuerdo y abil y suficiente a martin de castro que su parecer y boto es que huse el dicho oficio con tanto que lo huse libremente syn dar parte del dicho oficio a nadie.

Gonzalo Ruyz dixo que su boto y parecer es que se nombre para escribano para que huse la escribania publica a martin de castro escribano de su magestad porque segun lo que se conoce de los escribanos de su magestad que ay en esta cibdad que se pueda elegir para el dicho oficio es el mas abil y en quien concurren las calidades que se debe y questo es su parecer y boto.

Cristobal de barrios dixo que le paresce que se debe de dar a juan sanchez escribano de su magestad que es abill y suficiente y husa al presente el dicho oficio y que a el le da su boto.

Pedro de samano dize lo mismo que cristobal de barrios y que aquello es su parescer y boto.

Hernando clabijo dixo que dize lo que dize gonzalo ruyz e que aquello es su parescer y boto.

Geronimo lopez boto de regidor dijo que su parescer y boto es lo que gonzalo ruyz dijo y boto y que aquello dize.

E luego los dichos señores dixieron que conformandose con el parescer y boto de la mayor parte dixieron que nombraban y nombraron al dicho martin de castro, para que huse el dicho oficio de escribano publico.

E luego yo el dicho miguel lopez escribano del dicho cabildo por mi y en nombre de antonio de herrera escribano publico dixi que apelaba y apele del dicho nombramiento para ante su magestad y para ante quien con derecho debiamos y pedi me lo otorgasen.

E luego los dichos señores justicia y regidores dixieron que lo oyan, y luego sin embargo de la dicha apelacion hicieron venir al dicho cabildo al dicho martin de castro del qual tomaron y rescibieron el juramento y solenidad que en tal caso se requiere.

Este dia cometieron a Gonzalo ruyz regidor para que escriba a la corte con el letrado de la cibdad y hagan la ynsuccion y que libren al escribiente lo que les paresciere e que se le pague.

*Garcia Holguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Ruyz.—Hernando de Clabijo.*

Quedo en poder de mi el dicho miguel lopez el nombramiento y proceso del oficio de juan nuñez,

*Biernes 7 dias del mes de jullio.*

Este dia estuvieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios y garcia olguin alcaldes hordinarios y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y pedro de samano y francisco flores regidores y hernando clabijo regidor y geronimo lopez boto de regidor.

Comision.

Este dia dixieron que por quanto por el abdiencia real se mando dar traslado a este cabildo de un pedimiento que francisco berdugo y gregorio de saldaña en nombre de nuño de guzman para yr a poblar a xalisco lo qual pertenece a esta cibdad y esta en su jurisdiccion acordose quel letrado responda y contradiga la dicha peticion y pida que si obiere de poblar quel abdiencia real enbie una persona bezino desta cibdad para que la pueble con tanto que sea jurisdiccion de esta cibdad.

Proposicion sobre lo de Nuño de Guzman.

Este dia dixo francisco de santacruz regidor y propuso que se debe suplicar a su magestad de la cedula que nuño de guzman truxo para la gobernacion del que a ydo a poblar y conquistar por quanto el dicho nuño de guzman fue a la dicha tierra a costa de los vecinos y moradores de esta gran cibdad de tenuxtitan yendo los bezinos desta cibdad en persona con el y su magestad por la cedula que trae el dicho nuño de guzman le hace gobernador de lo que obiere poblado y conquistado y es publico y notorio que no a conquistado ni poblado cosa ninguna antes se a ydo por la tierra adentro mas de quatrocientas leguas sin poblar ni ayanar cosa ninguna y demas desto la dicha cedula fue ganada con falza relacion y ansy mismo dixo el dicho francisco de santacruz que se pida y suplique ante los señores presidente y oydores quel dicho nuño de guzman benga a hacer residencia personalmente porque en esta cibdad hizo muchos agrabios a los bezinos dellas y les tomo los caballos y armas por fuerza y a otros llebo presos en amacas por fuerza y muchos de los bezinos desta cibdad por no tener bienes en ella el dicho nuño de guzman y estando absente tan lexos tierra no pediran su justicia y peresera su derecho por no allar de que cobrar y de como lo decia lo pidio por testimonio.

E luego los dichos señores dixieron que pedian deliberacion para responder y que a otro cabildo responderian.

Sobre el oficio de hernando clabijo regidor.

Este dia presente en el dicho cabildo hernando clabijo regidor una cedula de la emperatriz nuestra señora fecha en ocaña a beynte y dos de diciembre del año que paso de quinientos y treynta

por la qual le hace merced y manda que no embargante que no se presento con la prouicion y merced del oficio y regidor en el tiempo que le fue mandado por ella y por las prorrogaciones que le rescibiesen al dicho oficio y asy presentada pidio la obedesciesen y cumpliesen como en ella se contiene.

E luego los dichos señores justicia y regidores tomaron la dicha cedula en sus manos y la besaron y pusieron sobre sus cabezas y dixieron que la obedescian e obedescieron en todo y por todo como a carta e mando de su rey y señor a quien dios nuestro señor prospere y guarde y le dexen reynar e bibir por muchos y largos tiempos con acrescentamiento de mayores y mas reynos e señorios como su real corazon desea y en quanto al cumplimiento dixieron quellos le tienen rescibido al dicho oficio por una sentencia de los señores presidente y oydores con que truxiese dentro de cierto tiempo merced de su magestad la qual dicha cedula viene en tiempo y antes que llegase ese tiempo de la sentencia que resciban y rescibieron al dicho oficio segun e de la manera que lo tenia rescibido y con que no sea obligado a traer la dicha merced que le fue mandado por la dicha sentencia por quanto a cumplido con la dicha cedula y el dicho hernando clabijo lo pidio por testimonio.

Este dia de pedimento y suplicacion de petijuan sastre le hicieron merced de un solar que esta en la traza desta cibdad linde otro solar que se dio a hernando de lema detras de las casas nuevas del marquez del balle con tanto que sea sin perjuizio de tercero y con que lo labre y edifique en el termino de la ordenanza y con que sea obligado a lo servir y mandaronle dar titulo en forma por quanto otro solar que le fue dado a las espaldas de melchior de san miguel sallio incierto y el dicho petijuan hizo ante mi dexacion del dicho solar que le fue dado primero.

Este dia dio pedro de los rios una peticion en que pedio que le hiciesen merced de un solar desta linde del solar y casa de juan de burgos con la pencion y censo que fuese justo y sobre ello botaron los siguientes.

El alguacil mayor dixo que quiere oyr.

Francisco de santacruz dixo que le paresce que dando el censo que sea justo y que se le debe dar sy queda bañadero dandole el dicho solar que sea bueno y questo es lo que paresce.

Gonzalo ruyz dixo quel sitio donde

se pide el dicho solar esta situado para bañadero de caballos en que si el bañadero no se puede hacer dando el dicho solar ques perjuizio darse e que si danose puede quedar sitio para bañadero que su parescer y boto es que se de a censo con tanto que se pregone conforme a derecho y se de al que mas diere de censo por el para propios desta cibdad y no se puede dar de otra manera.

Pedro de samano dice que allí ay casi dos solares y que a oydo desir que se quedaron para bañadero de la cibdad a los que la trazaron y que su boto y parescer es que la mitad se haga bañadero hacia san francisco y la otra mitad se de al dicho pedro de los rios con el censo que con el se pudiere consertar y esto se haga luego por questa alli perdido y no se aprouecha la ciudad dello.

Francisco flores dixo que aquello esta tomado para bañadero desta cibdad y que se llame el alarife de la cibdad y otro albañil y se bea lo que bastara para bañadero e que primeramente se señale todo lo que fuere menester para el e que lo sobrare se de a pedro de los rios sin censo ninguno y questo es su parescer y boto.

Hernando clauijo dixo que dise lo que dixo pedro samano y que aquello es su boto y parescer.

Geronimo lopez boto de regidor dixo que sacandose del dicho sitio lo que pertenece para bañadero que lo que restare se de a censo a quien diere mas por el.

Y luego el dicho diego hernandez de proaño habiendo bisto los dichos botos dixo que dize lo que dicho tiene gonzalo ruyz y que aquello es su boto y parescer.

Y luego los dichos señores dixieron quel dicho pedro de los rios ponga en precio y que aquello se pregone en tres dias conforme a derecho.

*Garcia Olguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Hernando de Clabijo.*

Pregon.

E despues de lo susodicho este dicho dia andubo en pregon en publica almoneda el dicho solar por boz de estaban bizente pregonero en la plaza publica desta cibdad quien lo quiera tomar a censo y parescio el dicho pedro de los rios alcalde y dixo que daba y dio por el dicho solar un peso de oro de lo que corre de censo perpetuo por cada un año y no hubo ni parescio quien por el tanto ni mas diese testigos rodrigo de salcedo y juan de zaragoza.

*Lunes diez de julio de 1531.*

Este dia estuvieron en cabildo los muy noble señores garcia olguin y pedro de los rios alcaldes ordinarios y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y francisco flores regidores y geronimo lopez boto de regidor por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y despues bino cristobal de barrios.

Este dia diego hernandez de proaño dixo que a el fue cometido para que biese un solar que pedia anton comitre clerigo junto a la casa adonde bibe el dicho comitre lo qual el lo a bisto e ques un pedazo de solar questa junto al solar del dicho comitre e que pueda aber asta un tercio de solar o poco mas que desde su casa asta la calle de la agua e que le paresce que se le puede dar por ser poca cosa y syn perjuizio.

E luego los dichos señores de pedimento e suplicacion del dicho anton comitre le hicieron merced de un pedazo de solar questa junto a su solar de la plazeta que tiene delante de su puerta hasta la calle del agua en que puede haber un tercio de solar o poco mas la qual dicha merced la hicieron syn perjuizio de la calle si por alla se obiere de haser e syn perjuizio de tercero y mandaronle dar titulo en forma con que lo labre o a lo menos lo cerque conforme a la ordenanza y en el termino en ella contenido.

Este dia entro en el cabildo el magnitico señor licenciado juan salmeron presidente y oydor del abdiencia real.

Este dia dixieron que por quanto por parte de la abdiencia real se ha dicho a este cabildo quel camino nuevo que se hizo desde la beracruz a esta cibdad por ser tan prouechoso y bien publico desta cibdad se a de dar orden de como se pague al que lo hizo porque los que lo mandaron hacer no proueyeron en la paga acordaron que se haga una memoria de todas las personas que tienen recuas y carretas para que puestos por memoria se les pida lo que quisieren dar de su boluntad para la paga del dicho camino como personas que gozan dello mas y bisto aquello la cibdad prouea en lo demas con justicia y cometiose para que aga la dicha memoria al alcalde garcia olguin y hecha la trayga al cabildo.

Este dia fray antonio de la cruz pidio por su peticion en nombre de las beatas cierto pedazo de solar questa junto a la casa de gaspar de abila questa tomada para hacer un monasterio para las

Solar.

Solar.

El camino y comision.

dichas beatas y habiendo platicado sobre ello botaron lo siguiente.

Diego hernandez de proaño dixo quel ha bisto lo que se pide en nombre de las beatas e que dende el esquina de una calle que atrabiesa por las espaldas de la casa del marquez viene a cerrarse la calle que ba de la plaza con la esquina de la casa del marquez por donde paresce que se remata la calle que viene de la plaza y porque le paresce tiene nescesidad desto que se pide para alargar los solares que tienen comprados para hacer el monesterio de las dichas beatas y porque queda calle real por la otra parte de los dichos solares que su boto y parescer es que la parte que la cibdad tiene en aquello y le puede dar que se le de para el dicho monesterio.

Francisco de santacruz dixo que dize lo que diego hernandez de proaño y que aquello es su boto y parescer.

Gonzalo ruyz regidor dixo que lo que fraile pide es calle real desta cibdad dada desde que se fundo y tirarse es perjuizio de la republica e que por tanto y porque los solares estan para el monesterio son copiosos y mayores de lo que menester para el monesterio que se a de hacer aunque aya mucho mas numero de monjas que su boto y parescer es que no se de la dicha calle por el perjuizio que tiene dicho y que asy pide y requiere a los dichos justicia e regidores que no den la dicha calle e que si la dieren sea en si ninguno y pidolo por testimonio.

Cristobal de barrios dixo que dice lo mismo que diego hernandez de proaño y que aquello es su boto y parescer.

Francisco flores dixo que sin perjuizio de la cibdad o de otro tercero que se le de y questo es su parescer y boto.

Geronimo lopez boto de regidor dixo lo mismo que francisco flores dize y que aquello es su boto.

E luego el dicho gonzalo ruyz regidor dixo que por quanto los botos del alguazil mayor o de los que con el se conciertan es que se de si la cibdad lo puede dar e porque lo que se pide es calle como tiene dicho y darse es en perjuizio de la republica y de tercero y todos concuerdan con que no se de cosa con perjuizio que les pide y requiere que no den lo susodicho porque no es justicia so la protestacion que tiene hecha y pidolo por testimonio.

E luego el dicho diego hernandez de proaño dixo respondiendole a lo que gonzalo ruyz dixo en replicato que lo quel dize que se le de para la dicha casa es

aquel pedazo de calle con tanto que no sea solar ageno porque como a dicho le paresce ques syn perjuizio de la cibdad cerrarse la calle alli porque no hera calle que yba de largo a largo y porque de la otra parte queda calle que no lo solia ser.

E luego francisco de santacruz dixo que si lo que las beatas piden esta señalado para calle dende questa cibdad se trazo y la cibdad la puede dar que le parece que se le debe dar a la dicha casa y questo es su boto.

Francisco flores replicando dixo que si la cibdad lo puede dar ques su boto y que se le de por ser para tan santa obra.

Geronimo lopez que dize lo mismo que flores.

*Garcia Holguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Geronimo Lopez.*

En doce dias del mes de julio se dio el segundo pregon por boz de juan estaban bizente pregonero en la plaza publica desta cibdad al solar que esta linde de juan de burgos si abia quien lo quisiese pujar el censo que daban que hera un peso de oro por cada un año haciendo los apercebimientos que se requieren de derecho diziendo un peso a la una un peso a las dos un peso a las tres y no parescio quien mas diese por el testigos cosme mellado y daniel de castillo e otros.

E despues desto este dicho dia el dicho estaban bizente pregonero truxo en benta en publica almoneda la casa y tienda questa en la plaza pequena ques desta cibdad delante de los corredores de la cabecera de todos hacia la botica de alonzo lucas boticario en la esquina la qual por aber andado en almoneda seys o syete dias a de mandamiento de cristobal de barrios que presente estaba regidor y diputado desta cibdad el dicho pregonero remato la dicha tienda haciendose los apercebimientos que de derecho se requieren en arrendamiento por un año que comienza a correr desde oy dia de la fecha hasta ser cumplido el dicho año en francisco de castro herrero en beynte y quatro pesos de oro de lo que corre pagados por sus tercios de quatro en quatro meses.

E luego el dicho francisco de castro siendo presente dixo que tomaba y tomo la dicha casa y tienda en renta por el dicho tiempo de un año cumplido primero siguiente que comienza a correr e se cuenta desde oy dia de la fecha

Arrendamiento: Dize mandado a cristobal ruyz por siete pesos dos tomines que debia hasta que se azenzo la dicha tienda porrrata que fué en dos de noviembre de dicho año.

desta carta hasta ser cumplido el dicho un año y por el dicho precio de los dichos beynte y quatro pesos de oro del que corre pagados por sus tercios de quatro en quatro meses una paga en pos de otra so pena del doblo e otorgo y prometio de no la dexar la dicha casa e tienda en todo el dicho tiempo por el tanto ni por menos so pena que la pagara de bazio e obligose por su persona e bienes abidos y por aber de dar e pagar los dichos beynte y quatro pesos de oro por los dichos tercios a esta dicha cibdad y al mayordomo della de llano en llano en paz y en salbo sin pleyto ni contienda una paga en pos de otra so pena del doblo que puso por pena y postura para lo qual obligo su persona e bienes e dio poder a las justicias para que lo agan asi cumplir y renuncio las leyes en especial la ley e regla del derecho en que diz que general renunciacion de las leyes fecha non bala e otorgo carta de arrendamiento executorio en forma y no firmo porque dixo que no sabia escribir y firmo por el y a su ruego un testigo desta carta testigos que fueron presentes a lo que dicho es gaspar ramirez y rodrigo de salcedo y juan de zaragoza.

A ruego del dicho por testigo Rodrigo de Salcedo.—*Gaspar de Ramirez.*

En trece de julio del dicho año por boz de esteban bizente se dio el tercer pregon al solar que esta linde con casa de juan de solar si abia quien lo queria pujar a censo e que daban por el un peso de oro por cada un año y aziendo los apercibimientos que de derecho se requieren no hubo ni parecio quien mas por el dicho solar diese testigos francisco de billegas y rodrigo de torres mercader.

*Viernes 14 de julio.*

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y despues bino hernando clauijo regidores e diego hernandez de proañio y pedro de los rios alcalde.

Este dia francisco flores regidor dize que el cabildo pasado pidio pedro de los rios alcalde un solar linde de casa de juan de burgos el qual esta situado para bañadero desta cibdad e que sobre ello hubo botos y el dixo y dio por boto que

Pronision sobre el solar que esta linde de juan de burgos.

llamado el alarife y un albañil lo fuesen a ber e que bisto se tomase todo lo que fuese necesario para tal bañadero que lo demas se le diese a pedro de los rios sin censo ninguno e que agora le parece que no lo puede hacer que pide e requiere a los regidores se bea porque en ningun tiempo se les pueda ymputar culpa ni cargo dello e pidiolo por testimonio.

E luego diego hernandez de proañio que por cibdad a pasado que se diese a censo e que se diesen los pregonos e que dando fee el escribano que se dieron los pregonos que su parecer es que se remate a quien mas por el da.

Francisco de santacruz dize que se conforma con el parecer de diego hernandez de proañio e que aquello es su bote y parecer.

Gonzalo ruyz dixo que ya tiene en este caso dicho su boto y parecer e que a aquello se remite e que aclarando mas su boto dize que a de presceder primero berse primero el dicho bañadero e lo que para el puede quedar segun la calidad desta cibdad.

Francisco flores regidor dixo que dize lo que tiene propuesto.

Hernando clauijo dixo que dize lo que dicho tiene gonzalo ruyz e que aquello es su parecer y boto.

Acordose por todos que lo bayan a ber con los alarifes para lo que a de quedar para bañadero e que lo demas se entienda que se a de acensuar.

Este dia dieron una peticion francisco alvarez y pedro de trigueros y hernando lopez y petijuan y juan garcia e otros bezinos desta cibdad quejandose desiendo que a su noticia es benido quel cabildo manda cerrar cierta parte de calle real frontero de las casas de gaspar de avila lo qual es que quiere dar al sitio del monesterio que alli se hace lo qual no se podia ni debia hacer por ser notorio agrabio por ser calle real desde que se trazo y fundo esta cibdad y por el coditiano seruicio que por aquella calle los bezinos an de tener pidiéron e requirieron a los dichos justicia e regidores que no mandasen cerrar la dicha calle ni se les quitase la seruidumbre que tienen por ella e que si lo hiziese asi haria justicia donde no que protestaban de se quejar dello e que sea en si ninguno lo que se hiciere contra lo que asi pedian e pidieronlo por testimonio.

E luego los dichos señores justicia e regidores dixieron que la cibdad hasta agora no a dado ni mandado cerrar cosa ninguna e que por calle tiene aque-

Sobre la calle que esta delante de la casa de gaspar de avila.

llo que dizen e que lo beran y proueran justicia.

E luego gonzalo ruyz regidor dixo en especial que se remite a lo que en este caso tiene dicho e que en lo que toca a los solares que ay entre las casas del señor del marquez y las casas que heran de martin lopez onde agora bibe el eleto obispo que son solares de personas particulares y que entre ellos y las casas del dicho marquez queda e a de aber calle que balla de la plaza publica desta cibdad a la calle delante la casa del dicho gaspar de abila a lo qual no a de perjudicar quel dicho marquez diga que quiere tomar los dichos solares pues no lo puede hacer y si su magestad algo manda en este caso es syn perjuyzio de tercero por tanto que pedia e requeria e pedio e requirio a los dichos justicia e regidores de mas de lo que pedido les tiene que prouean que haya calle y no se cierre entre las dichas casas del marquez y los dichos solares porques necesario y pidiolo por testimonio.

E luego el alguazil mayor dixo que se bea la traza e si por ella parece aber calle donde dize que su parecer es que se guarde por calle conforme a la dicha traza o que los solares sy son de particulares que los edifiquen conforme a la ordenanza y al titulo que dellos tienen donde no que los aya perdidos y la cibdad los pueda prouer.

Francisco de santacruz dixo que dize lo quel alguazil mayor.

Francisco flores y hernando clauijo dixieron que asi mismo se conformaban y e conformaron con lo que dize el alguazil mayor.

Este dia en el dicho cabildo presento juan nuñez gallego una peticion y una cedula de su magestad del tenor siguiente.

Magnificos señores juan nuñez bezino desta cibdad parezco ante vuestras mercedes e digo que ya saben como por prouision del abdiencia real desta nueva españa pedro del castillo escribano publico desta dicha cibdad me nombro por escribano porque usase en su lugar el dicho oficio de escribano publica durante el tiempo de dos años que se le dio licencia para yr a los reynos de castilla e por el cabildo desta cibdad fui rescibido al dicho oficio e lo he usado segund que todo se contiene en los abtos dellos a que me refiero e porquel dicho pedro del castillo fue a los dichos reynos de castilla e gano de su magestad su real cedula en que confirmaba la dicha licencia e manda se cumpla e guarde el dicho nombramiento e use

del segund que en la dicha cedula se contiene de la qual hago presentacion pido e requiero a vuestras mercedes la obedescan e cumplan e cumplendola me dexen usar y exercer del dicho oficio de escribano publico pues su magestad asi lo requiere y manda y en ello no se me ponga embargo alguno segund que en la dicha cedula se contiene donde no protesto en este caso contra el que no obedesciere lo que su magestad manda los daños e cobros e intereses que en tal caso protestarse debe e pidiolo por testimonio.

Otro si pido e suplico a vuestras mercedes me mande dar la dicha cedula original porque la he menester para presentar en otra parte para lo qual y en lo nescesario su magnifico oficio ymploro e pido justicia.

La reina,

Consejo justicia e regidores caualleros escuderos oficiales e omes buenos de la gran cibdad de temixtitan mexico pedro del castillo nuestro escribano publico del numero y del consejo desta dicha cibdad me hizo relacion quel tubo nesecidad de benir a estos reynos para llebar a esta tierra a su muger y casa para permanecer en ella e que bos el dicho concejo les distes licencia para ello por termino de dos años contados desde el dia en que se embarcase en el puerto de la beracruz e que pudiese dexar en su lugar personas que usasen los dichos oficios durante el dicho tiempo los quales el dizque dexo y por bos fueron rescibidos segund consta en el nuestro consejo de las yndias por ciertos testimonios de que en el hizo presentacion e nos suplico e pidio por merced bos mandase que durante el dicho tiempo usasedes con las dichas personas y para ello nombro e por bos fueron admitidas y le confirmase y aprobase la dicha licencia e como la mi merced fuese e yo tubelo por bien y por la presente confirmo y apruebo la dicha licencia e bos mandamos que durante el termino della useys con las dichas personas que asi fueron nombradas por el dicho pedro del castillo e admitidas por nosotros en el uso y exercicio de los oficios sin les poner en ellos embargo ni ympedimento alguno e si asi no lo hicieredes e cumplieredes mandamos al nuestro presidente e oydores de la nuestra abdiencia real desa dicha nueva españa que lo hagan guardar e complir como en esta mi cedula se contiene fecha en la billa de ocaña a beynte y ocho dias del

mes de nobiembre de mill e quinientos e treynta años yo la reina por mandado de su magestad juan de samano.

E asi presentada la dicha cedula en la manera que dicha es luego yo el dicho miguel lopez escribano publico del dicho cabildo pedi y requeri a los dichos señores justicia y regidores por birtud de la dicha cedula real que conforme a ella y en cumplimiento della me rescibieron al uso y exercicio al dicho oficio de escribano de cabildo para lo usar conmigo conforme a la dicha cedula e pedilo por testimonio.

E luego los dichos señores seyendoles leyda la dicha cedula por mi el dicho escribano la tomaron en sus manos e la besaron e pusieron sobre sus cabezas e dixeron que la obedescian e obedescieron como a carta e mandado de su rey y señor natural a quien dios nuestro señor dexa prosperar e reynar por muchos e largos tiempos con acrescentamiento de mayores reynos e señorios como su corazon real desea e que en quanto al cumplimiento de lo que toca al oficio del cabildo que le es pedido por mi el dicho escribano dixeron questan prestos e aparejados de la cumplir y usar el dicho oficio conmigo conforme a la dicha cedula como asta agora lo habian usado e que si necesario hera de nuebo me rescibian al uso y exercicio del dicho oficio en cumplimiento de la dicha cedula e que en quanto a lo que les es pedido por parte del dicho juan nuñez dixeron que abran acuerdo e responderan al primer cabildo e para ello tomaron deliberacion.

*Pedro de los Rios.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.*

*Lunes 17 de julio.*

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios alcalde hordinario y francisco santacruz y gonzalo ruyz y pedro de samano y francisco flores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Este dia francisco de santacruz regidor dixo quel solar que pidio pedro de los rios linde del solar de juan de burgos a andado en almoneda publica y no dan mas de un peso de oro por el como parece por los pregones e que despues como se acordo el cabildo pasado el aydo a ber el sytio e que le parece que en la mytad del sytio que ay desde la

Sobre el solar que linde de juan de burgos.

puente hasta la pared de juan de burgos ay harto para el bañadero que se a de azer e que la otra mitad se de en censo al dicho pedro de los rios por el dicho peso pues no ay quien mas de por ello questo es su parescer e que se asiente luego el censo y se obligue por ello.

Gonzalo ruyz dixo bisto lo quel dicho santacruz dize que se debe rematar en almoneda a quien mas diere por el pues estan dados pregones conforme a derecho e que se haga luego y se obligue la persona en quien se rematare e que se entienda que la mitad del sytio que queda para bañadero sea hazia la puente.

Pedro de samano dize que dize lo que santacruz dixo e que aquello es su boto y parescer e que se le remate luego al dicho pedro de los rios la mitad del dicho sitio azia la casa del dicho juan de burgos pues ha pregonado y no hay quien le puje.

Francisco flores dixo que dize lo que dixo en el cabildo pasado sobre este caso e queste es su parescer.

E luego se acordo questa tarde se remate el dicho solar por ante garcia olguin y ante francisco de santacruz regidor el dicho sitio la mitad del azia la casa de juan de burgos a quien diese mas por el a los quales se cometio el dicho remate.

Este dia los dichos señores justicia y regidores respondiendole a la peticion y cedula de su magestad presentada por juan nuñez dixeron con parescer del licenciado benabente letrado de la cibdad questaba presente que obedescian como obedecido tienen la dicha cedula de su magestad y porque los señores presidente y oydores abian remobido e quitado al dicho nuñez que hera la persona que nombro el dicho pedro del castillo acordaron que debian pedir e suplicar a los dichos señores presidente y oydores admitiesen al dicho juan nuñez al uso y exercicio del dicho oficio en lugar del dicho pedro del castillo conforme a la dicha cedula e prohibicion pues a los dichos señores presidente y oydores benia cometida la execucion de la dicha cedula e prouicion.

El licenciado Benabente.—*Pedro de los Rios.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Pedro de Samano.*

E despues desto en diez y ocho dias del mes de julio del dicho año en la pla-

za publica desta cibdad estando presentes el alcalde garcia olguin y francisco de santacruz regidor por presencia de miguel lopez escribano publico y del consejo desta dicha cibdad estaban bizente pregonero publico truxo en benta en publica almoneda el solar questa linde dencasa de juan de burgos si habia quien lo quisiese tomar a censo e que daba un peso de oro de lo que corre por el perpetuamente en alta e viva boz en haz de la gente que ende estaba y despues de aberse hecho los apercebimientos que de derecho se requieren una e dos e tres bezes de mandamiento del dicho los dichos señores garcia olguin y francisco de santacruz a quien estaba cometido lo susodicho el dicho esteban bizenté pregonero remato el dicho solar de postrimer remate a censo perpetuo en baltasar osorio en diez y siete reales de oro de lo que corre de censo perpetuo en cada un año como en persona que dio mas por el y por no aber quien tanto ni mas por el diese y luego el dicho baltasar osorio dixo que tomaba y tomo en si el dicho remate y se obligo de pagar el censo perpetuamente en cada un año testigos que fueron presentes a lo que dicho es juan castaño y juan luys portuguez y alonso de abila y rodrigo de salcedo.—*Baltasar Osorio.*

Traspaso del censo.

E despues de lo susodicho en diez y nueve dias del mes de julio del dicho año ante mi el dicho escribano publico parescio presente el dicho baltasar osorio y dixo que traspasaba y traspaso el remate del dicho solar que en el fue rematado a censo perpetuo en pedro de los rios bezino desta cibdad que presente estaba segun e de la manera y con el censo de los diez y siete reales de oro que en el fue rematado en cada un año perpetuamente para que sea suyo e de sus herederos para siempre jamas y cediole y traspasole todo el derecho y acion que tiene el dicho solar por birtud del dicho remate que de suso se contiene y otorgole traspaso en forma y firmolo de su nombre y el dicho pedro de los rios siendo presente dixo acetaba y aceto el dicho remate y trespaso con el dicho censo perpetuo de los dichos diez y siete reales segun dicho es a la paga de los quales se obligo por su persona e bienes y por sus sucesores y herederos en forma de derecho testigos que fueron presentes a lo que dicho es garcia olguin y el licenciado benabente y rodrigo de salcedo.

*Baltasar Osorio.—Pedro de los Rios.*

*Biernes 21 de julio de 1531 años.*

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios y garcia olguin alcaldes hordinarios y diego hernandez de proañio y francisco de santacruz y cristobal de barrios y francisco flores y hernando clauijo rejidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y geronimo lopez boto de regidor.

Este dia dixieron los dichos señores que por quanto ay mucha cera y bale muy barato mandaron que se pregone que de aqui adelante nadie pueda bender la libra de cera mas de dos reales de oro de lo que corre hasta tanto que otra cosa la cibdad prouea so pena de diez pesos de oro por cada vez la tercia parte para las obras publicas y las otras dos tercias para el juez y denunciador pregonose este dia.

Este dia hordenaron y mandaron que de aqui adelante ninguna persona no pueda bender los pasteles a mas de medio real de oro de lo que corre so pena de diez pesos de oro de lo que corre aplicados la tercia parte para obras publicas y las dos tercias partes para juez y acusador que lo denunciare por cada vez. Pregonose este dia.

Este dia se presento en el dicho cabildo por parte de pedro de trigueros y juan de entrambas aguas y francisco albarez y juan de robledo e otros bezinos demandando nueva obra de cierta calle que se cierra o estrecha delante de las casas de gaspar de abila por mandado del electo obispo desta cibdad y pidiendo que no se permitiese cerrar la dicha calle segun que mas largo se contiene en la dicha peticion.

E luego en continente gonzalo ruyz regidor dixo quel a bisto el agrabio que en la dicha peticion se dize y es segun que en ella se contiene e que lo susodicho es perjuzio desta cibdad y republica della porque la dicha calle es calle real dexada y usada dende fundamento desta cibdad hasta agora e que lo que peor es quel frayle que a propuesto y pedido lo susodicho a dicho a francisco flores regidor desta cibdad que si la cibdad no les da la dicha calle que la tomaran por si y asi parece que de hecho la toman lo qual es en menosprecio desta dicha cibdad y cabildo della mayormente estando proybido la dicha fuerza por ley real de su magestad en la qual se contiene lo que se debe hazer quanto semejantes delitos se cometen e que pues la dicha toma de calle es delito y ay la dicha ley y leyes que lo proyen que su parescer es que este caso se bea con le-

Lib. 2—16

Hordenanza.

Hordenanza.

Sobre la calle que cierra el eleto delante de las casas de gaspar de avila.